**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA**

# ESTUDIO PREVIO

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
**NO. SAMC - MG - 0013 -2026**

**OBJETO:**

**"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA"**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A *LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU* ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO *PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA* LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

**2026**

## INTRODUCCIÓN - NECESIDAD

**EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA** pone a disposición de los interesados el **ESTUDIO PREVIO** para la Selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto es desarrollar la **"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA".**

La Administración Municipal requiere realizar la **"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA".**

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechosy deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad, la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) constituye un componente fundamental del sistema de acueducto del municipio de Gutiérrez, toda vez que en sus instalaciones se desarrollan los procesos necesarios para el tratamiento y acondicionamiento del agua destinada al abastecimiento de la población del casco urbano. En este sentido, el adecuado estado físico, hidráulico y eléctrico de la infraestructura resulta indispensable para garantizar condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y funcionamiento del sistema de tratamiento.

Actualmente, la PTAP presenta diferentes necesidades de intervención asociadas al deterioro de algunos elementos de su infraestructura y a la necesidad de mejorar las condiciones de funcionamiento de sus componentes. La ejecución de las obras resulta necesaria para prevenir que el deterioro de los diferentes componentes continúe avanzando y pueda generar mayores dificultades para las actividades de operación y mantenimiento de la planta. De igual manera, la intervención permitirá mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad, protección y conservación de las instalaciones, facilitando el desarrollo de las actividades requeridas para la operación de la PTAP y la atención de labores de mantenimiento preventivo y correctivo.

De manera particular, la intervención de los componentes hidráulicos asociados a los filtros y demás unidades de tratamiento permitirá mejorar las condiciones operativas de estos elementos, mediante la reposición y adecuación de válvulas, falsos fondos, lechos filtrantes y otros componentes requeridos para su funcionamiento. Así mismo, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas permitirá fortalecer las condiciones de seguridad y confiabilidad de la infraestructura, mediante la adecuación de circuitos, tableros, luminarias, tomacorrientes, sistemas de puesta a tierra y demás elementos contemplados en el proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación del presente proceso se pretende que la persona natural o jurídica, realice actividades con el fin de mejorar las condiciones de la planta de tratamiento de agua potable del municipio, ya que con ello apoyan el logro y cumplimiento de los planes y programas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"UNIDOS SEGUIMOS TRABAJANDO 2024-2027".** Línea Estratégica: **UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL**, Sector: **VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, Programa: **AGUA POTABLE PARA LOS CHUNTIVEROS**, Meta de producto: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DURANTE EL CUATRIENIO.**

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

La selección del contratista se realiza a través de proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

## ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA** *invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control* social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

### B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

**D. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a la siguiente dirección: contratacion@gutierrez-cundinamarca.gov.co y/o Calle 5 N ° 4 - 20 Piso 3º Oficina de Contratación de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 p.m. La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA,** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL MUNICIPIO** debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

**E. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

**F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**G. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello la conversión respectiva. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **ADJUDICACIÓN** | ES LA DECISIÓN FINAL DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR MEDIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, QUE DETERMINA EL ADJUDICATARIO DEL *PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.* |
| **CONTRATISTA** | ES EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO Y SUSCRIBA EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. |
| **CONTRATO** | ES EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE MUNICIPIO Y EL ADJUDICATARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN A LAS PARTES OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y SE CONCEDEN DERECHOS CORRELATIVOS QUE INSTRUMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE BUSCA *ESTABLECER A TRAVÉS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.* |
| **OFERTA** | ES LA PROPUESTA PRESENTADA AL MUNICIPIO POR LOS INTERESADOS EN SER EL CONTRATISTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES |
| **PLIEGO DE CONDICIONES** | ES EL CONJUNTO DE NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL FUTURO CONTRATO, EN LOS QUE SE SEÑALAN LAS CONDICIONES OBJETIVAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DENTRO DE LOS CUALES LOS PROPONENTES DEBEN FORMULAR SU OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA Y TENER LA POSIBILIDAD DE OBTENER LA CALIDAD DE ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. |
| **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD** | ES LA POSICIÓN QUE OCUPA EL PROPONENTE QUE, UNA VEZ HABILITADO, OBTIENE EL PUNTAJE MÁS ALTO LUEGO DE EFECTUARSE LA EVALUACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES |
| **TRM** | TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO SPOT DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CERTIFICADA POR LA *SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA UNA FECHA DETERMINADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB.* |

## DESCRIPCIÓN

El **MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA** requiere desarrollar la **"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA".** Se establece que el contratista seleccionado debe garantizar los siguientes ítems y especificaciones en desarrollo del objeto contractual:

| ITEM | ICCU | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | PRELIMINARES | | | $28.983.306,00 |
| 1,1 | 1,12 | DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO, INC RETIRO | M2 | 524 | $7.396.784,00 |
| 1,2 | 1,13 | DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO | M2 | 785 | $11.739.675,00 |
| 1,3 | 1,16 | DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO | M2 | 20 | $523.560,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,4 | 1,18 | DEMOLICIÓN PLACA ALIGERADA 0.30 M, INC RETIRO | M2 | 30 | $1.589.160,00 |
| 1,5 | 1,25 | DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.05 M, INC RETIRO | M2 | 31 | $548.111,00 |
| 1,6 | 1,31 | DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M | M2 | 70 | $829.570,00 |
| 1,7 | 1,32 | DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO | UND | 2 | $80.506,00 |
| 1,8 | 1,34 | DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO | M2 | 60 | $1.298.760,00 |
| 1,9 | 1,45 | RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE) | M3 | 390 | $4.977.180,00 |
| **2** | | **DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS** | | | **$1.342.198,00** |
| 2,1 | 3,3 | CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100 | UND | 2 | $1.342.198,00 |
| **3** | | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | **$751.332,00** |
| 3,1 | 4,23 | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 68 | $751.332,00 |
| **4** | | **MAMPOSTERÍA** | | | **$7.012.074,00** |
| 4,1 | 5,1 | ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.15 M, INC ACERO | ML | 13 | $575.354,00 |
| 4,3 | 5,17 | MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0,12 M | M2 | 20 | $1.281.480,00 |
| 4,4 | 5,18 | MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL) | ML | 20 | $815.540,00 |
| 4,5 | 5,37 | MURO TOLETE COMÚN 0.06 M | M2 | 20 | $1.139.740,00 |
| 4,6 | 5,38 | MURO TOLETE COMÚN 0.06 M (LINEAL) | ML | 20 | $734.440,00 |
| 4,7 | 5,54 | ANCLAJES 1/2" | UND | 120 | $2.465.520,00 |
| **5** | | **PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS** | | | **$45.688.603,00** |
| 5,1 | 6,3 | FILOS O DILATACIONES S/MURO | ML | 370 | $2.843.080,00 |
| 5,2 | 6,15 | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM | M2 | 687 | $23.963.243,00 |
| 5,3 | 6,16 | PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL) | ML | 798 | $18.882.276,00 |
| **6** | | **CUBIERTAS** | | | **$38.049.602,00** |
| 6,1 | 7,4 | BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3" | ML | 55 | $2.111.945,00 |
| 23 | 7,12 | CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA | ML | 80 | $7.138.800,00 |
| 24 | 7,18 | CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50 | ML | 17 | $846.345,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 7,46 | TEJA UPVC 2,5MM CRESTA 37MM | M2 | 336 | $27.952.512,00 |
| **7** | | **CARPINTERÍA METÁLICA** | | | **$82.103.218,00** |
| 7,1 | 10,3 | *ESCALERA DE GATO EN TUBO ESTUTRUCTURAL GALVANIZADO DE 1" (INCLUYE ANTICORROSIVO)* | ML | 12 | $1.617.108,00 |
| 7,2 | N/A | PORTON EXTERIOR | UND | 1 | $2.800.000,00 |
| 7,3 | N/A | *PUERTA ALUMINIO* | UND | 3 | $3.900.000,00 |
| 7,4 | 10,25 | ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO,INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA | KG | 3090 | $73.786.110,00 |
| **8** | | **INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO** | | | **$178.982,00** |
| 8,1 | 11,9 | INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS | UND | 2 | $178.982,00 |
| **9** | | **INSTALACIONES ELÉCTRICAS** | | | **$18.050.730,88** |
| 9,1 | 12,2 | SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR | UND | 8 | $845.032,00 |
| 9,2 | 12,9 | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA | UND | 10 | $1.013.330,00 |
| 9,3 | 12,17 | TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS | ML | 185 | $730.195,00 |
| 9,4 | 12,20 | LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL) | UND | 1 | $457.622,00 |
| 9,5 | 12,33 | ACOMETIDA AÉREA MONOFÁSICA 2xNo.8AWG - CU - ANTIFRAUDE | ML | 45 | $1.038.825,00 |
| 9,6 | 12,26 | POSTE METALICO 6M | UND | 1 | $2.207.987,00 |
| 9,7 | N/A | BOQUILLA DE UNA PULGADA | UND | 8 | $43.920,00 |
| 9,8 | N/A | CABLE SIETE HILOS NÚMERO 8, POR TRES COLORES | ML | 160 | $4.320.000,00 |
| 9,9 | N/A | TERMINALES DE 3/4 | UND | 3 | $2.700,00 |
| 9,10 | N/A | BREAKER DE RIEL | UND | 1 | $151.956,00 |
| 9,11 | N/A | CAPACETE UNIVERSAL DE UNA PULGADA | UND | 1 | $10.500,00 |
| 9,12 | N/A | SOPORTE TENSOR DE UNA PULGADA | UND | 1 | $3.900,00 |
| 9,13 | N/A | TENSOR | UND | 2 | $7.540,00 |
| 9,14 | N/A | CONECTOR PERFORACIÓN DE AISLAMIENTO | UND | 2 | $9.840,00 |
| 9,15 | N/A | CABLE ACSR # 2 EN ALUMINIO CON ALMA SE ACERO | ML | 150 | $463.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9,16 | N/A | PERCHAS DE UN PUESTO CON AISLADOR | UND | 2 | $36.973,88 |
| 9,17 | N/A | CINTA BANDIT | ML | 10 | $20.000,00 |
| 9,18 | N/A | HEBILLA PARA CINTA BANDIT | UND | 4 | $2.760,00 |
| 9,19 | N/A | CURVA DE 3/4 | UND | 5 | $7.750,00 |
| 9,20 | N/A | CABLE AEREO DE ALUMINIO 2X#2AWG+NEUTRO | ML | 550 | $6.579.100,00 |
| 9,21 | N/A | CAJA PARA MEDIDOR MONOFÁSICO | UND | 1 | $56.000,00 |
| 9,22 | N/A | PROTECCIÓN MECÁNICA | UND | 1 | $41.308,80 |
| **10** | | **PISOS BASES** | | | **$6.699.000,00** |
| 10,1 | 13,4 | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04 | M2 | 154 | $6.699.000,00 |
| **11** | | **PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS** | | | **$77.553.342,00** |
| 11,1 | 14,1 | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA | M2 | 587 | $51.013.822,00 |
| 11,2 | 14,2 | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL) | ML | 198 | $11.126.970,00 |
| 11,3 | 14,17 | GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA | ML | 98 | $1.869.120,00 |
| 11,4 | 14,36 | REMATES WING PVC TRADICIONAL | ML | 180 | $1.294.020,00 |
| 11,5 | 14,42 | MEDIA CAÑA EN GRANITO - PREFABRICADA | ML | 50 | $4.677.250,00 |
| 11,6 | N/A | MEDIA CAÑA EN MORTERO | ML | 320 | $7.572.160,00 |
| **12** | | **CIELO RASO** | | | **$4.277.760,00** |
| 12,1 | 15,10 | CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO) | M2 | 48 | $4.277.760,00 |
| **13** | | **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | **$1.727.216,00** |
| 13,1 | 16,4 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 8 | $506.976,00 |
| 13,1 | 16,8 | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 8 | $1.220.240,00 |
| **14** | | **APARATOS SANITARIOS** | | | **$591.075,00** |
| 14,1 | 17,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA) | UND | 1 | $417.533,00 |
| 14,2 | 17,4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA) | UND | 1 | $173.542,00 |
| **15** | | **PINTURAS** | | | **$17.148.950,00** |
| 15,1 | 18,9 | ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA | M2 | 30 | $733.500,00 |
| 15,2 | 18,16 | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS | M2 | 120 | $3.554.880,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 15,3 | 18,17 | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL) | ML | 104 | $1.972.360,00 |
| 15,4 | N/A | GRANIPLAST | M2 | 619 | $10.888.210,00 |
| **16** | | **ANDENES Y SARDINELES** | | | **$1.483.856,00** |
| 16,1 | 5,7 | BORDILLO DE 9X15 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | 44 | $1.483.856,00 |
| **18** | | **COTIZACIONES EXTERNAS** | | | **$32.325.775,00** |
| 18,1 | N/A | AVISOS SALIDA DE EMERGENCIA | UND | 5 | $124.500,00 |
| 18,2 | N/A | SEÑALETICA PARA ÁREAS EN ACRILICO | UND | 15 | $375.000,00 |
| 18,3 | N/A | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL EN ACRILICO, INCLUYE UBICACION Y FIJACION. | UND | 1 | $276.133,00 |
| 18,4 | N/A | VALVULA COMPUERTA DE 3 PULGAS | UND | 1 | $1.106.000,00 |
| 18,5 | N/A | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL TIPO COLMENA | UND | 1 | $2.464.972,00 |
| 18,6 | N/A | VOLANTE DE VALVULA DE COMPUERTA | UND | 2 | $2.800.000,00 |
| 18,7 | N/A | VALVULAS DE RETRO LAVADO | UND | 2 | $4.400.000,00 |
| 18,8 | N/A | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSO FONDO DE FILTROS | UND | 2 | $13.000.000,00 |
| 18,9 | N/A | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO FILTRANTE | UND | 2 | $7.700.000,00 |
| 18,10 | N/A | TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO 1" SCH 40 (INCLUYE ACCESORIOS) | ML | 10 | $77.170,00 |

| | |
|---|---|
| **COSTO DIRECTO TOTAL** | **$363.967.019,88** |
| **AIU (33%)** | **$120.109.116,56** |
| **COSTO DIRECTO + AIU** | **$484.076.136,44** |
| **CERTIFICADO RETIE** | **$ 4.200.000,00** |
| **IVA (19%)** | **$798.000,00** |
| **VALOR TOTAL DE LA OBRA** | **$489.074.136,00** |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**GENERALES:**

El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en la misma, con condiciones de calidad y oportunidad importadas a través del supervisor(a) contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el alcance contractual con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

**ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes. (Ver documento anexo).
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo Establecido.
3. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
4. Suministrar los insumos para la obra en las fechas que el cronograma de trabajo determine.
5. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
7. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
8. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente
9. NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra.
10. Presentar a la supervisión informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
11. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
12. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
14. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
19. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro,
20. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

21. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
22. Desde la fecha de inicio el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal al proyecto, por tanto, el contratista en la propuesta deberá anexar un plan de manejo de tránsito el cual deberá implementar, a partir de esa fecha de inicio y hasta la entrega definitiva de las obras al MUNICIPIO; el Contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
23. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de las condiciones del sitio, discriminado en semanas.
24. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
25. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO.
26. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del consultor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos.
27. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
28. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos y equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Supervisión.
29. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
30. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
31. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
32. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL CONTRATO.
33. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
34. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.

| | |
|---|---|
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto / 5 / 12 |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones /12/158/8 |
| 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería / 5 |
| 81101500 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA /8/12/158 |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos / 8 |
| 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural / 8/5 |

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se validará de manera conjunta, las actividades, especialidades y grupos indicados anteriormente. Para efectos de la presente selección los posibles oferentes deberán presentar el respectiva RUP renovado en virtud del parágrafo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y codificación servirá como mecanismo de comunicación. (Colombia Compra eficiente).

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS** o hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir del acta de inicio.

## LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es **EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA.**

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($489.074.136,00) MCTE,** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 568 de 2026, emitido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

## FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: Por medio de actas parciales equivalentes mínimo al 30% contra avance de obra y un pago final equivalente al 10% a la terminación y liquidación del alcance contractual, previo se verifique el cumplimento y acompañada de la certificación por parte del Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto del Municipio, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la Tesorería Municipal de Gutiérrez. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Se trata de un Proceso de Selección Abreviada menor cuantía, toda vez que el valor estimado es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($489.074.136,00) MCTE.**

El presente proceso de selección, así como el contrato que se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El Municipio de GUTIERREZ – Cundinamarca limitara el presente proceso a las Mipyme Nacionales, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y el presupuesto oficial es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($489.074.136,00) MCTE,**
Se aplica parámetros vigentes en materia contratación para la limitación.

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, no otorgan puntaje y el Municipio los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

## DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada, debe estar firmada por el proponente. El proponente o el representante legal del proponente deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía. El oferente persona natural y los integrantes personas naturales cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberán acreditar título como Ingeniero civil, con mínimo cinco años (05) de experiencia general contada a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva, adjuntado a la carta de presentación de la oferta los soportes que así lo demuestren. En caso de propuestas presentadas por personas jurídicas (empresas), el representante legal deberá acreditar título como Ingeniero civil, con cinco (05) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva. En caso de las personas jurídicas donde el representante legal del proponente no acredite dicho perfil, la propuesta podrá ser abonada por un profesional que cumpla con el perfil requerido, adjuntando copia de la matrícula profesional, vigencia respectiva, contrato de vinculación laboral con el proponente y planilla de seguridad social del último mes.

- **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo a los presentes Pliegos de Condiciones, compromiso de transparencia.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL**. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA:** Con la sola presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá aceptado por cada uno de sus integrantes el compromiso de no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, y que dicho documento no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en éste se expresan.

**PROPONENTE EXTRANJERO.** La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- ✓ En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. **NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.
- ✓ El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

**NOTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial. El proponente deberá cumplir el requisito financiero establecido en los pliegos de condiciones a través de un establecimiento de crédito colombiano y en su

defecto a través de un establecimiento de crédito o financiero extranjero. En este último evento, deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal o equivalente de dicha entidad financiera, expedido por la entidad que ejerza las funciones de ente de vigilancia y control o asimiladas en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera que aporta el cupo de crédito, sin perjuicio del requisito de aval de establecimiento financiero nacional que se indica más adelante. Si el documento original es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción al castellano. El proponente, persona natural o jurídica, que sea de origen extranjero pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso. En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

4. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente que se encuentre interesado en desarrollar el alcance contractual debe encontrarse clasificado en el (UNSPSC) así:

| CÓDIGO UNSPSC | DETALLE |
|---|---|
| 27112200 | Herramientas de albañilería y concreto / 5 |
| 30101700 | Vigas / 5 |
| 30111500 | Concreto y morteros / 5 |
| 40141600 | Válvulas / 158 |
| 40161500 | Filtros /12/8 |
| 40171500 | TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES /12/158 |
| 40183000 | Tuberías de caucho y plástico / 5 |
| 47101500 | Equipo para tratamiento y suministro de agua 158 |
| 83101500 | SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO /12/158 / 8 |
| 72101500 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN /12/158/8 |
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto / 5 / 12 |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones /12/158/8 |
| 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería / 5 |
| 81101500 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA /8/12/158 |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos / 8 |
| 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural / 8/5 |

Se establece que el **Rup** deberá encontrarse actualizado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y debidamente en firme al momento del cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consorcios los mismos serán complementarios y en todo caso será mecanismo de comunicación.

4. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

**OBJETO:** Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
**ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE GUTIERREZ
**TOMADOR:** Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
**VALOR ASEGURADO:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente Selección.

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir del Cierre de la presente selección Pública. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DECRETO 019 DE 2012.** El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el Municipio verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

- **OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. Personas Naturales**. El Proponente (persona natural), deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmado por él y por su contador, según lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que certifique que viene cumpliendo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

**PERSONAS JURÍDICAS.** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada en original firmada por él y por su contador y/o por el Revisor Fiscal cuando este exista, en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de GUTIERREZ – CUNDINAMARCA verificará únicamente la

acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si el proponente no presenta esta certificación, el municipio solicitará por escrito su presentación en el término que sea señalado, si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada. En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos, aportando en su propuesta los aportes respectivos.

- **ANTECEDENTES DE POLICIA. DECRETO 019**. El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. DECRETO 019**. El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

- **CERTIFICADO DE REDAM Y DELITOS SEXUALES. DECRETO 019**. El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, el Municipio verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

- **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

4. **CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente podrá presentar el Certificado de sistema de registro nacional de medidas correctivas del *oferente en caso de persona natural o del representante legal de la Persona Jurídica, en caso de no* presentarlo, EL MUNICIPIO procederá a realizar su verificación.

## REQUISITOS HABILITANTES

**EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente.

## CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. **EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de Comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

## EXPERIENCIA

**EXPERIENCIA GENERAL:** La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben acreditar su experiencia certificada con Contratos; Órdenes de Compra; Ordenes de Servicio y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía (los cuales son contratos para efectos de la acreditación de experiencia) cuyo objeto esté relacionado con **CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA,** inscritos en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicada en la Tabla de Experiencia Requerida.

Deberá acreditar haber ejecutado mínimo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas en los últimos siete (07) años, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al PO*3 expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. El valor no debe venir en conversión, indexación o transformación alguna, o de la sumatoria de estos; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación del contrato presentado. En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El único documento soporte para acreditar la experiencia certificada exigida será el RUP.

**Acreditación:** La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el la ENTIDAD CONTRATANTE y/o minuta y/o acta de terminación y/o acta de liquidación en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación o documentos debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello. El municipio verificara las certificaciones y/o documentos aportados so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados el primer contratante y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del

valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia requerida, se evidencie la actividad de estudios y diseños, para el cálculo del vte (valor total ejecutado) se tomará el valor total acreditado sin el costo de los diseños.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo del mismo.

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2011 | $ 535.600 |
| 2012 | $ 566.700 |
| 2013 | $ 589.500 |
| 2014 | $ 616.000 |
| 2015 | $644.350 |
| 2016 | $689.455 |
| 2017 | $737.717 |
| 2018 | $781.482 |
| 2019 | $828.116 |
| 2020 | $877.803 |
| 2021 | $908.526 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2025 | $ 1.423.500 |

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta. Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica. Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa,

se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación que tuvieron en su oportunidad. Para contratos con entidad privada se deberá aportar adicionalmente licencia de construcción.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Se verificará en el RUP haber ejecutado mínimo dos (2) contratos (quiere decir que pueden ser más de dos), suscritos con entidad pública que cumplan con los siguientes requisitos cada uno: a. El objeto debe estar directamente relacionado con la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MANEJO DE AGUAS DE INFILTRACIÓN Y SUPERFICIALES Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES. b. Que el valor total de los contratos sea igual o superior al 60% PO expresado en SMMLV. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos. c. Que se haya liquidado en los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. d. Que cada contrato se encuentre clasificado en mínimo 7 de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPSC | DETALLE |
|---|---|
| 27112200 | Herramientas de albañileria y concreto / 5 |
| 30101700 | Vigas / 5 |
| 30111500 | Concreto y morteros / 5 / |
| 40141600 | Válvulas / 158 |
| 40161500 | Filtros /12/8 |
| 40171500 | TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES /12/158 |
| 40183000 | Tuberías de caucho y plástico / 5 |
| 47101500 | Equipo para tratamiento y suministro de agua 158 |
| 83101500 | SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO /12/158 / 8 |
| 72101500 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN /12/158/8 |
| 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto / 5 / 12 |
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones /12/158/8 |
| 72151900 | Servicios de albañileria y mampostería / 5 |
| 81101500 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA /8/12/158 |
| 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos / 8 |
| 72152900 | Servicios de montaje de acero estructural / 8/5 |

**Acreditación:**

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar minuta y/o acta de terminación y/o acta liquidación de experiencia expedida por la ENTIDAD CONTRATANTE, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor Ejecutado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden,

- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por el funcionario quien legalmente tenga la competencia para ello. El municipio Verificara las certificaciones o documentos aportadas so pena del rechazo de la propuesta y las acciones correspondientes. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados el primer contratante y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor y cantidades a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo del mismo. Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos:

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2011 | $ 535.600 |
| 2012 | $ 566.700 |
| 2013 | $ 589.500 |
| 2014 | $ 616.000 |
| 2015 | $644.350 |
| 2016 | $689.455 |
| 2017 | $737.717 |
| 2018 | $781.482 |
| 2019 | $828.116 |
| 2020 | $877.803 |
| 2021 | $908.526 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2024 | $1.300.000 |
| 2025 | $ 1.423.500 |
| 2026 | $ 1750.905 |

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta. Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia especifica. Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación que tuvieron en su oportunidad. Para contratos con entidad privada se deberá aportar adicionalmente licencia de construcción. La experiencia general deberá ser diferente a la especifica.

**FACTOR DIFERENCIAL**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberán cumplir las siguientes características: A. Indicar el número consecutivo del contrato en el RUP. B. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta el o los contratos. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Para los efectos de la experiencia solicitada general y específica requerida. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En todo caso no se deberá poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará incluyendo un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar

como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, *se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una* cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte al 30 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | > ó = a 8.0 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | < ó = a 50 % |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | > ó = 1,0 |

**Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | > ó = 7% |
| RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO | > ó = 4% |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán cumplir la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

## INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
Balance general.

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

## CAPACIDAD RESIDUAL

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales, debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación con los siguientes documentos

1° La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y el plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2° La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscrito por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3° Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben de estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor

o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, la Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado, menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| EXPERIENCIA (E) | 120 |
| CAPACIDAD FINANCIERA (CF) | 40 |
| CAPACIDAD TÉCNICA (CT) | 40 |
| TOTAL | 200 |

La Capacidad de Organización (CO), no tiene asignación de puntaje en la fórmula, porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente > o igual, a Capacidad Residual del proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditora; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adaptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Esta información debe de ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

La Capacidad Residual de un proponente plural, debe de ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

**OBJETO:** MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA.

- Fecha de presentación de la oferta: la prevista en el cronograma
- Anticipo: No hay anticipo.
- Plazo: Dos (02) meses.
- Periodos: 1
- Capacidad residual requerida para el contrato: **MÍNIMO O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

## PERSONAL Y FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de estos. Sin embargo, deberá presentar como mínimo la siguiente plantilla de personal, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

| CANTIDAD<br>PERSONAL | CARGO<br>REQUISITOS MÍNIMOS | CALIFICACIÓN<br>ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |
|---|---|---|
| (1) DIRECTOR DE OBRA | DEDICACIÓN 50% CANTIDAD: 1<br>EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO DIRECTOR DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:<br>**A)** UN PROFESIONAL DE LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y/O GESTION DE PROYECTOS Y/O ESPECIALIZACION EN AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.<br>**B)** EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.<br>**C)** EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE LA EXPERIENCIA EN DOS (02) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES Y/O MANEJO DE AGUAS DE INFILTRACIÓN Y SUPERFICIALES EN DONDE SE HAYA DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR DE OBRA. SE DEBERÁ INCLUIR CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN FIRMADA EN ORIGINAL, DONDE SE ABONE UN PORCENTAJE DE DEDICACIÓN A LA FUTURA OBRA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, COPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL, COPIA DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO COMO PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, Y/O ACTA DE RECIBO Y/O LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DONDE CONSTE QUE SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR DE OBRA. | ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |
| (1) RESIDENTE DE OBRA | DEDICACIÓN 100% CANTIDAD: 1<br>EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:<br>**A)** UN PROFESIONAL DE LA RAMA DE LA ARQUITECTURA Y/O INGENIERÍA CIVIL. CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA EN CONSTRUCCION.<br>**B)** EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL HASTA EL CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO.<br>**C)** EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DONDE CONSTE LA EXPERIENCIA EN UNO (01) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O | ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |

| | | |
|---|---|---|
| | OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES Y/O MANEJO DE AGUAS DE INFILTRACIÓN Y SUPERFICIALES. SE DEBERÁ INCLUIR CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN FIRMADA EN ORIGINAL, DONDE SE ABONE UN PORCENTAJE DE DEDICACIÓN A LA FUTURA OBRA DEL CIEN POR CIENTO (100%), COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, COPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL, COPIA DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO COMO PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, Y/O ACTA DE RECIBO Y/O LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DONDE CONSTE QUE SE DESEMPEÑO COMO RESIDENTE DE OBRA | |
| **(1) PROFESIONAL SISO** | DEDICACIÓN 100% CANTIDAD: 1<br>EL PROFESIONAL SISO DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:<br>**A)** PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y/O SALUD OCUPACIONAL, CON ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL<br>**B)** TÍTULO COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y/O SALUD OCUPACIONAL, CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS CASOS QUE APLIQUE DICHA LICENCIA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL MÍNIMO 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.<br>**C)** EXPERIENCIA ESPECÍFICA: HABER PARTICIPADO COMO PROFESIONAL SISO MÍNIMO EN UN (01) CONTRATO, CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCIÓN Y/O **AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O *ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.*** SE DEBERÁ INCLUIR CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN FIRMADA EN ORIGINAL, DONDE SE ABONE UN PORCENTAJE DE DEDICACIÓN A LA FUTURA OBRA DEL CIEN POR CIENTO (100%), COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, COPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL, COPIA DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO COMO PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, Y/O ACTA DE RECIBO Y/O LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DONDE CONSTE QUE SE DESEMPEÑO COMO SISO. | ADMISIBLE / NO ADMISIBLE |
| **(1) TECNOLOGO EN CONSTRUCCIÓN** | DEDICACIÓN 100% CANTIDAD: 1<br>TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE:<br>A) MATRICULA PROFESIONAL<br>B) ACREDITAR EL TÍTULO, CON DEDICACIÓN DEL 100% DEL TIEMPO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DEBE CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL NO MENOR A DIEZ (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.<br>C) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITAR EXPERIENCIA EN UN (01) PROYECTO TERMINADO Y LIQUIDADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE PROCESO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. SE DEBERÁ INCLUIR CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN FIRMADA EN ORIGINAL, DONDE SE ABONE UN PORCENTAJE DE DEDICACIÓN A LA FUTURA OBRA DEL TREINTA POR CIENTO (100%), COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, COPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL, COPIA DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO COMO PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. LAS CERTIFICACIONES DEL PROFESIONAL DEBERÁN HABER SIDO EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES CONTRATANTES. | |

**Nota:** Cada uno de los profesionales debe acreditar:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; adjunta copia de la cédula de ciudadanía de cada persona propuesta.

- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de la matricula vigente, en la cual se precisen los antecedentes disciplinarios.

- Certificación del contrato en el cual participó como profesional debidamente firmada por la entidad Contratante (Municipio, Departamento, etc) que contenga como mínimo la siguiente información:

    - Nombre del Contratante.
    - Objeto del Contrato.
    - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
    - Firma del personal competente de la entidad contratante.
    - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
    - Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y actas de grado. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional que provengan del mismo. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de la obra. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE. Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario en la Obra, por el tiempo requerido y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por **EL MUNICIPIO.**

## MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras respectivas, lo siguiente:

(01) Camioneta 4*4 tipo platón

(1) Camioneta de carrocería estacas

## PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1.000) *puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:*

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1.000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

| ORDEN | FACTORES DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | PROPUESTA ECONOMICA | 300 |
| 2 | FACTOR DE CALIDAD | 589.5 |
| 3 | INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| 4 | MANO DE OBRA LOCAL | 10 |
| 5 | CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 ADICONAL | 0.25 |
| 6 | CUMPLIMIENTO MYPIMES – DECRETO 1860 DE 2021. ADICIONAL | 0.25 |
| | PUNTAJE TOTAL | 1.000 PUNTOS |

Para efectos de la selección del contratista, El municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la administración podrá a su juicio, declarar desierta la presente Convocatoria. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por encima del Presupuesto Oficial de la Alcaldía Municipal para esta Convocatoria Pública.

## VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. TRECIENTOS PUNTOS (300 PUNTOS)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| DE 0.00 A 0.24 | 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| DE 0.25 A 0.49 | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| DE 0.50 A 0.74 | 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |
| DE 0.75 A 0.99 | 4 | MENOR VALOR |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. *Mediana con valor absoluto***

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**D. Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Minimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

**FACTOR DE CALIDAD: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO PUNTOS (589.5 PUNTOS)**

La oferta técnica tiene un puntaje de 589.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Para la asignación del puntaje obtenido en el **FACTOR CALIDAD** la entidad tendrá en cuenta la siguiente tabla de calificación de puntos.

| ORDEN | FACTOR CALIDAD | CALIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | PLAN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA | 250 |
| 2 | SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 250 |
| 3 | EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA | 89.5 |
| **PUNTAJE TOTAL** | | **589.5 PUNTOS** |

- **PLAN DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DE OBRA (250 PUNTOS)**

*El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:*

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2008, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC ISO10005 (segunda actualización) "sistema De gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la *norma que serán evaluados:*

1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo.
10. Control de producto no conforme.

11. Acción correctiva y preventiva.
12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
13. Control de registros de calidad.
14. Auditorias de calidad.
15. Entrenamiento

| NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS | PUNTAJE OBTENIDO |
|---|---|
| NINGUNA | 250 |
| 1 O 2 INCONSISTENCIAS | 200 |
| 3 O 4 INCONSISTENCIAS | 100 |
| 5 O 6 INCONSISTENCIAS | 50 |
| MAS DE 6 INCONSISTENCIAS O SIN FIRMA | 0 |

- **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (250 PUNTOS)**

El programa de salud ocupacional debe ser desarrollado de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019. Como Anexos al SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se entregará:

- Matriz de Identificación de Factores de Riesgo.
- Matriz de Requisitos Legales

Los planes y programas anteriormente descritos deben ser revisados respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobados por el secretario de planeación Municipal.

TABLA DE CALIFICACIÓN POR PUNTOS DEL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

| # | DETALLE DEL CONTENIDO EN EL PLAN | PUNTOS MÁXIMOS ALCANZADOS | PUNTOS ALCANZADOS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1 | FORMATO CONTEXTUALIZACION DE LA EMPRESA | 20 | | |
| 2 | MISIÓN Y VISIÓN DE LA EMPRESA | 20 | | |
| 4 | OBJETIVOS DEL PROGRAMA | 20 | | |
| 5 | POLITICAS SG SST | 20 | | |
| 6 | SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONTRATISTA | 20 | | |
| 7 | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD | 20 | | |
| 8 | MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS | 10 | | |
| 9 | MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OFICINA (ADMINISTRATIVOS) | 10 | | |
| 10 | VALORES CORPORATIVOS | 10 | | |
| 10 | ACTA DE CONFORMACION DE COPASST | 10 | | |
| 11 | ACTA CONFORMACION COMITÉ DE CONVIVNECIA | 10 | | |
| 12 | PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD | 10 | | |
| 13 | CERTIFICACION ARL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO | 50 | | |
| | TOTAL, PUNTAJE | 250 | | |

**NOTA. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El Plan de **SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** deber ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por el comité evaluador.

En situaciones contractuales, es necesario que el oferente presente **el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a la entidad para su revisión y aceptación, ya sea como parte de un proceso de consulta previo al contrato o después de que el contrato sea adjudicado. Si el plan de calidad y el programa de salud ocupacional no contienen la totalidad de los componentes descritos El puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA. OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (89.5 PUNTOS)**

| | |
|---|---|
| **DIRECTOR DE OBRA** | DEDICACIÓN 50%<br>CANTIDAD: 1<br>EL PROFESIONAL OFRECIDO COMO DIRECTOR DEBERÁ ACREDITAR LO SIGUIENTE: **A)** UN PROFESIONAL DE LA RAMA DE LA INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTURA CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O PROYECTOS Y/O ESPECIALIZACION EN AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL. . **B)** EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE TRECE (13) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL. **C)** EXPERIENCIA ESPECÍFICA: HABER PARTICIPADO COMO DIRECTOR DE OBRA EN UN (01) CONTRATO, CUYO OBJETO CORRESPONDA **A LA DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES** Y/O MANEJO DE AGUAS DE INFILTRACIÓN Y SUPERFICIALES, EL DIRECTOR REPRESENTA AL CONTRATISTA EN TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LO QUE DEBE CONTAR CON FACULTADES AMPLIAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN LA OBRA Y PARA TOMAR LAS DECISIONES IMPORTANTES QUE EXIJA LA MISMA. PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, Y/O ACTA DE RECIBO Y/O LIQUIDACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE DONDE CONSTE QUE SE DESEMPEÑO COMO DIRECTOR DE OBRA. SI ACREDITA EXPERIENCIA ADICIONAL EN UN (1) CONTRATO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SOLICITADOS COMO HABILITANTE, DONDE HAYA PARTICIPADO COMO DIRECTOR DE OBRA, OBTENDRÁ 50 PUNTOS. |

**APOYO A LA GENERACION DE EMPLEO MANO DE OBRA LOCAL. DIEZ PUNTOS. (10 PUNTOS)**

Se asignarán 10 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta cinco (5) personas (mano de obra no calificada), 2 puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio de Gutiérrez - Cundinamarca durante toda la ejecución del contrato. No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a los ayudantes de construcción domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la copia del documento de identidad, certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio Gutiérrez – Cundinamarca.

**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN PUNTOS (100 PUNTOS)**

Por este factor se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de conformidad a los siguientes criterios:

> *"ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la*

*Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:*

*"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."*

*ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto .será el siguiente:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

*En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

*1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

*2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

*3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."*

Análisis de la Entidad para el otorgamiento de puntaje por industria nacional:

| TIPO DE SERVICIOS | |
|---|---|
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS BIENES EN EL PO | COMPONENTES 80%<br>PERSONAL 20% |

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo CIEN (100) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, Debe presentar comunicación especial que exprese estos criterios, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

| ORIGEN DEL PROPONENTE | PUNTAJE |
|---|---|
| CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UNA PERSONA NATURAL COLOMBIANA O POR UN RESIDENTE EN COLOMBIA; POR UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O POR UN PROPONENTE PLURAL CONFORMADO POR ESTOS O POR ESTOS Y UN EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL 100 | 50 PUNTOS |
| CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN OFERENTE DE ORIGEN EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL | 25 PUNTOS |
| CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN OFERENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL | 0 PUNTOS |
| VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS | |
| CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULARÁ AL MENOS AL 80% DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO DE ORIGEN COLOMBIANO | 25 PUNTOS |
| CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULARÁ AL MENOS AL 50% DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO DE ORIGEN COLOMBIANO | 10 PUNTOS |
| SI NO DEMUESTRA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO DE ORIGEN COLOMBIANO, O SI EL PORCENTAJE ES INFERIOR AL 50% | 0 PUNTOS |
| USO LOS BIENES NACIONALES RELEVANTES | |
| CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 25 PUNTOS |
| CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ AL MENOS EL 50% DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 15 PUNTOS |
| CUANDO EL OFERENTE NO DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, O QUE EL PORCENTAJE ES INFERIOR AL 50% | 0 |
| TOTAL DE PUNTAJE | 100 |

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la

certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. **NOTA:** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2125 DE 2021 – CERO PUNTO (0,5) PUNTOS.**

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS**. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, junto con sus respectivos soportes, donde señale de manera detallada la condición en la que se encuentra de acuerdo con el presente artículo. Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**MIPYMES - 0.25 PUNTOS**. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme.

## DECLARATORIA DE DESIERTA

**EL MUNICIPIO** declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

## DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato,

podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

**RECHAZO**

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
3. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
5. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de presentar la propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
7. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, o cuando la forma asociativa tenga uno de sus integrantes que no haya efectuado tal manifestación, para el caso de las conformadas después de vencido el plazo para efectuar la manifestación de interés.
8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 5.4 del presente pliego.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
15. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
16. Cuando el proponente, de acuerdo con el formato anexo, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
17. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
18. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de éste proceso.
19. Cuando se llegare a demostrar que el proponente o cualquier integrante de modalidad de asociación omitió relacionar contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada. Incurre

igualmente en causal de rechazo el proponente que omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre el período comprendido entre la entrega de propuestas y el acto de adjudicación.

20. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
21. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto.
22. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
23. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
24. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
25. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
26. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
27. Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento contenidas en el capítulo IV de éste pliego de condiciones.
28. Cuando un proponente o cualquiera de los integrantes en modalidades de asociación no diligencien el anexo denominado Contratos estatales en ejecución, o se omita la manifestación expresa de no tener contratos en ejecución al momento de presentación de la oferta, si fuere el caso.
29. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
30. Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
31. Cuando el proponente oferte un valor mayor a ítems y actividades incluidas en el presupuesto.
32. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

## LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| CANADA | NO | NA | NA | NO |
| CHILE | SI | NO | NA | NO |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NA | NA | NO |
| EL SALVADOR | NO | NA | NA | NO |
| GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| HONDURAS | NO | NA | NA | NO |
| LIECHTENSTEIN | SI | NO | NA | NO |
| SUIZA | SI | NO | NA | NO |
| MEXICO | NO | NA | NA | NO |
| UNION EUROPEA | SI | NO | NA | NO |

## ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el jefe del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

## DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente

Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno

de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## RIESGOS

Verificar anexo denominado. MATRIZ DE RIESGOS.

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

**OBJETO.**

El objeto es ejecutar la **"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA"**, con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Obra

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El Municipio adjudicará a la propuesta que, de acuerdo con el presente documento, obtenga el mayor puntaje y cumpla con todos los criterios de evaluación y ponderación. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única correspondiente. Así mismo se requiere del pago de los derechos de publicación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba tendrá un plazo de que se contará a partir del **VEINTE (20) DIAS CONTADOS HASTA EL ACTA DE INICIO** la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia inicia desde la suscripción del contrato y contiene el plazo de ejecución y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Los pagos que se causen por el contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales respectivas. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 568 expedido de forma autónoma e independiente por parte de la Tesorera Municipal o Secretaria de Hacienda con cargo a la vigencia 2026.

**CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El control del presente Contrato será ejercido por el supervisor designado por el Municipio.

**SANCIONES PECUNIARIAS**

**A. MULTAS:**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al MUNICIPIO por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, EL MUNICIPIO y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**PARÁGRAFO QUINTO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, mediante comunicación escrita, señalará al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si vencido el plazo el CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL MUNICIPIO procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, EL MUNICIPIO decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas.

**B. PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato.

El contratista autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

**DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- Los pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO.
- El acto de adjudicación.
- Las órdenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- La comunicación escrita del MUNICIPIO en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

**CESIONES Y SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO General, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**ACTIVIDADES ADICIONALES.**

EL MUNICIPIO podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El Supervisor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el supervisor. Le está prohibido al supervisor ejecutar actividades adicionales no

previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por su cuenta y riesgo, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá su costo.

## GARANTÍAS.

### GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | POR EL VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. | CON UNA DURACIÓN IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y 4 MESES MÁS. |
| **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MÁS. |
| **ESTABILIDAD DE LA OBRA** | EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CON VIGENCIA IGUAL A CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO FINAL DE LA OBRA. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | EN CUANTÍA EQUIVALENTE MÍNIMA DE 200 SMMLV. | CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL |

## SUPERVISIÓN - INTERVENTORIA

**EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS.**

El SUPERVISOR debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato. Únicamente en los casos que proceda este amparo por razón del objeto y Riesgos del Proceso de Contratación del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión y/o interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor, No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan

perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El supervisor y/o interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

**PROCESO DE CONTRATACIÓN - PRECALIFICACIÓN.**

No aplica la precalificación para la modalidad de **CONTRATACIÓN** aplicada por la entidad municipal para el presente proceso.

**LUISA FERNANDA JIMENEZ BAQUERO**
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
**MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ-CUNDINAMARCA**